

RADICADO No. 2023-00213-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: ALGEMIRO MARTINEZ VILLAZON y FANNYS BLANCO NAVARRO

Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer. -

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 559739717, de fecha 09 de marzo de 2021, base de la ejecución, resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan los presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **ALGEMIRO MARTINEZ VILLAZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.593.698 y **FANNYS BLANCO NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.776.191, por las siguientes sumas de dinero, así:

Por el PAGARÉ No. 559739717:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.113.415,50 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 24 de marzo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 559739717.
2. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.997.749,50 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión segunda desde el 06 de octubre de 2021 al 24 de marzo de 2022.

3. Por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.495.391,07 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 25 de marzo de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023.
4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de marzo de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
5. Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.711.711,79 M/CTE)**, por concepto del capital vencido de fecha 24 de septiembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 559739717.
6. Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.913.730,13 M/CTE)** por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión segunda desde el 24 de marzo de 2022 al 24 de septiembre de 2022.
7. Por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$963.370,99 M/CTE)** por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 25 de septiembre de 2022 hasta el 21 de marzo de 2023.
8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 22 de marzo de 2023, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
9. Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.865.459,43 M/CTE)**, por concepto del capital acelerado desde el 24 de marzo de 2023 al 24 de marzo de 2024 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 559739717.
10. Por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$694.426,28 M/CTE)**, por concepto del seguro desde el 24 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2024 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 559739717.

SEGUNDA: Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase a los ejecutados paguen las sumas de dinero que se les cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

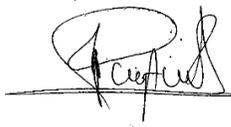
Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ